

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0001272

Asunto: Solicitud de patente para: UNA MÁQUINA DE ENCOLADO DE LA SUELA DEL ZAPATO CON UNA CONFIGURACIÓN ESPECIAL DE LA CAMARA Y LA MEMBRANA DE PRENSADO

Solicitante: PEDRO PAULO DA LUZ

Fecha de solicitud: 07 de febrero de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 1340, notificado por fijación en lista el 12 de febrero de 2018, para lo cual pedí plazo adicional el 12 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 1 reivindicación en la que se han incluido las siguientes modificaciones:

- 1) La reivindicación 1 ha sido reordenada con el fin de darle una mayor claridad, de modo que ahora menciona lo siguiente: *“Una máquina de encolado de la suela del zapato (3) con una configuración especial aplicada a la cámara y membrana de prensa neumática que comprende: Una cámara de prensado con un formato construido con la unión de*

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA

MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA

BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

rectas, radios, y grados en proporciones adecuadas de aluminio fundido y mecanizado, y con formas internas semejantes al calzado, que proporcionan una copia perfecta de la membrana de prensado (2) cuando se aplica vacío para apertura de la misma permitiendo la colocación de calzado (3) en su interior, en donde dicha membrana de prensado (2) tiene un formato construido con la unión de rectas, rayos y grados proporcionales resultantes en una forma ortopédica semejante a los calcetines de calzar los pies, siendo de caucho o materiales elásticos, que soportan la acción del vacío copiando las formas internas de la cámara de prensado (1) cuando esta esté libre de la acción del vacío.”

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la presente solicitud según la cual este es demasiado general, es preciso mencionar que es deseo del solicitante modificarlo como sigue: *UNA MÁQUINA DE ENCOLADO DE LA SUELA DEL ZAPATO CON UNA CONFIGURACIÓN ESPECIAL DE LA CAMARA Y LA MEMBRANA DE PRENSADO*. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, es preciso mencionar que esta ha sido modificada eliminando algunas de las expresiones objetadas y modificando otras con el fin de dar una mayor claridad a la materia reclamada. En este sentido, respecto a las expresiones que permanecen en la reivindicación, es ahora claro que estas se refieren a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar

adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta es imprecisa porque incluye compuestos químicos que no se encuentran caracterizados mediante su fórmula estructural o nombre IUPAC, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta que el solicitante está en el derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, el cual en el presente caso se refiere a una membrana de caucho o un material elástico en general. De hecho, la expresión “*caucho o material elástico*” es de por sí una característica que describe detalladamente a la invención, siendo claro para la persona versada en máquinas de encolado el tipo de materiales que pueden ser incluidos dentro del grupo de los cauchos o materiales elásticos. En este sentido, es claro que la limitación de la invención a un material o una composición particular sería una limitación excesiva

injustificada. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Finalmente, respecto a las sugerencias realizadas por el examinador respecto a la forma en la que deben ser redactadas las reivindicaciones, es preciso mencionar que estas han sido tenidas en cuenta en la nueva reivindicación 1 presentada, donde se evidencia claramente la estructura de preámbulo, enlace gramatical y parte caracterizante.

IV. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación de la Solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 1 reivindicación;
2. Poder otorgado por la Solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

3. Certificado de existencia y representación legal de CAVELIER ABOGADOS.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24127-0821-0001-8
CBA\CBA\ID-300460\MAIABR18
No. M-2018-300460\CBA